



GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXÁN

Alausí - Chimborazo

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA “RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE” EN LA PARROQUIA DE TIXÁN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tixán, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo;

CONSIDERANDO:

QUE: La constitución política de la República del Ecuador, en su artículo 255 eleva a la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos a las Juntas Parroquiales Rurales;

QUE: La COOTAD, publicada en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010, fue expedida para materializar la descentralización en su condición de gobiernos seccionales, como único mecanismo administrativo, mediante el cual se cumpla el anhelado desarrollo armónico del país, estimulando a los sectores marginales de nuestra población, como agentes de su propio desarrollo y autogestión de las parroquias y sus comunidades.

QUE el COOTAD en sus art 50 literal k y art. 67 literal g que faculta a los Gobiernos Autónomos a suscribir contratos y convenios que comprometan a los gobiernos provincial y parroquial respectivamente.

QUE: Amparados bajo el artículo 65, Literal “C” del COOTAD: “Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”.

QUE: Es necesario reglamentar el funcionamiento de la máquina retroexcavadora y volqueta, cuyo mantenimiento y operación está bajo la responsabilidad de la actual administración del Gobierno Parroquial de Tixán.

QUE: Para regular el uso y operatividad en forma normal de la misma dentro de la parroquia y en uso de las atribuciones que otorga la COOTAD, expide el presente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINA “RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE”, PROPIEDAD DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE TIXÁN.

Art. 1.- La máquina retroexcavadora, marca CATERPILLAR modelo 416-E con número de la serie MFG04005, Color: Amarillo adquirida en el año 2013, y la VOLQUETA MARCA NISSAN PKC212EHLB JNBKD1212 GAE 017535, color blanca, placas HMA 1086, son la maquinaria de propiedad del Gobierno Parroquial de TIXÁN.

Art. 2.- La financiación de la Retroexcavadora y volquete se efectuó con crédito del Banco de desarrollo, por lo tanto el mantenimiento, operación, cuidado y todos los gastos serán de exclusiva responsabilidad del GAD Parroquial de Tixán.

Art. 3.- La retroexcavadora y volquete son bienes parroquiales, las mismas que ejecutará actividades referentes a trabajos de mantenimiento vial como: remoción de escombros, desalojo y traslado de material, desbanques, excavaciones y ensanches.

Art. 4.- El trabajo se lo efectuará en las diferentes comunidades y barrios de la parroquia, priorizando las zonas en donde se requiera con urgencia del servicio.

Art. 5.- El operador de la retroexcavadora, evitará las pendientes muy pronunciadas, suelos extremadamente fangosos y/o que pongan en peligro la integridad de la maquinaria y operador.

Art. 6.- El chofer del volquete, evitará las pendientes muy pronunciadas, suelos extremadamente fangosos y/o que pongan en peligro la integridad de la maquinaria y del chofer.

Art. 7.- Para acceder al servicio de la retroexcavadora y volquete, las diferentes comunidades solicitarán mediante oficio entregado con la suficiente anticipación del caso en la secretaría del GAD-Parroquial, acompañado de las respectivas firmas de los directivos comunitarios.

Una vez concluido el trabajo, el representante comunitario registrará en el formulario de control el valor marcado en el Odómetro, junto a la hora de finalización del trabajo y la firma de responsabilidad, para efectos del control interno.

Horario de labores:

Art. 8.- El horario de trabajo, será igual a ocho (8) horas por día, en horario laborable regular semanal de lunes a viernes de 07:30 a 16:00, exceptuando emergencias en el territorio parroquial.

En caso de que amerite trabajar los días sábados y domingos del pago de horas suplementarias al operador y chofer será exclusivamente a cargo de la comunidad beneficiaria.

Estas horas de trabajo suplementarias serán debidamente autorizadas por parte del representante legal.

Del combustible:

Art. 9.- La comunidad solicitante del servicio de la retroexcavadora y volquete correrá con el 100% del gasto del combustible empleado, situación que debe ser aceptada por los miembros de la comunidad al momento de solicitar el servicio y en casos de trabajos del GAD Parroquial esta se hará cargo del combustible.

Art. 10.- Con la finalidad de aprovechar la vida útil de la maquinaria (retroexcavadora y volquete), la misma permanecerá en la comunidad en un sitio de total seguridad y confianza, mientras duran los trabajos, el combustible para la misma será abastecido por los directivos comunitarios a través del servicio de vehículos particulares o la camioneta institucional, así como de la movilización del maquinista desde la junta hasta las comunidades y viceversa.

Art. 11.- El operador o el chofer, serán las personas responsables de la operación, manejo y deberá velar por el cuidado, buen uso y mantenimiento de la retroexcavadora y volquete, informando a la brevedad cualquier novedad que se presente durante el transcurso de su labor.

También deberá llevar un registro detallado de:

- **Informe de recorrido diario,** indicando el nombre de la comunidad o barrio visitado dentro de la jurisdicción parroquial, detallando por días la hora de salida y entrada de la maquinaria(retroexcavadora y volquete), **anotando el número de horas recorridas del odómetro al inicio y fin de labores comunitarias,** acompañadas de la firma del responsable comunitario
- **Hora de inicio y finalización de actividades en el campo,** la misma que será validado únicamente con la firma-nombre y número de cédula del beneficiario, el mismo que será sujeto a un posterior control de la junta.
- Se llevará un registro de control paralelo en la oficina del GAD parroquial, a cargo del secretario y de la comisión Obras Publicas.
- Entregar cada lunes en las oficinas del GAD parroquial, adjuntando la documentación respectiva (recibos firmados, facturas, etc.)

Art 12.-De los salarios al señor operador y chofer de volquete, se le reconocerá un ingreso mensual acorde a la tabla de remuneraciones mínimas sectoriales según la ley del servidor público.

Estos valores serán cancelados al finalizar cada mes de labores, una vez revisados todos los documentos de descargo como facturas, hoja de recorrido, firmas y el informe de actividades con la firma de aceptación de Presidencia.

Art. 13.- Son obligaciones del operador de la retroexcavadora y chofer de volquete:

- Ser puntual, respetando los horarios de labores.
- Llevar siempre el manual del operador para solventar cualquier duda.
- Cuidar la retroexcavadora y volquete con todos sus implementos, velar por su buen funcionamiento, mantenimiento y cuidado.
- Reportar con tiempo cualquier novedad referente al estado de la maquinaria a fin de poder solucionar a tiempo.
- Será el responsable del correcto funcionamiento de la retroexcavadora y volquete, solicitar los respectivos mantenimientos técnicos según el recorrido y especificaciones técnicas dictadas por la empresa proveedora.
- Llevar un registro del número de horas laboradas, de firmas, nombres y números de cédulas de quienes han recibido el servicio.
- Mantener los niveles correctos de combustible, aceite y otros para el perfecto funcionamiento de la máquina e implementos a su cargo.
- Demostrar honradez en sus labores y tratar con respeto y dignidad a todos los beneficiarios que requieran el servicio.
- Agendar con anticipación el servicio para establecer rutas de trabajo y optimizar el tiempo de traslado, preferentemente personas del mismo sector en un mismo día.
- Reposición de piezas dañadas por mala operatividad del equipo caminero
- Entregar a tiempo los reportes de las hojas de ruta y horas trabajadas.
- Elaborar y entregar periódicamente un informe de actividades previo a la cancelación mensual de sus haberes.

- Laborar siempre con buenos niveles de combustible y lubricantes, estar pendiente constantemente y no operar con menos de cuarto de tanque de combustible por tratarse de maquinaria en buen estado y evitar posibles daños futuros.

Art. 14.- Prohibiciones del señor operador y chofer:

El GAD-Parroquial está representado por el accionar e imagen de cada funcionario, por lo tanto queda totalmente prohibido:

- Realizar actividades particulares por su cuenta, sin consultar previamente al presidente del GAD parroquial y/o secretario.
- Faltar injustificadamente o llegar impuntualmente al sitio de labores.
- No completar el horario normal de ocho (8) horas de labores o negarse a cumplir el mismo.
- Laborar en pendientes muy pronunciadas y/o condiciones climáticas extremas, poniendo en peligro su integridad personal, de la maquinaria y de sus implementos.
- Laborar con menos del cuarto de tanque de combustible o niveles muy bajos de lubricantes y sin haber realizado los respectivos mantenimientos técnicos en base al número de horas trabajadas.
- Presentarse a sus labores en estado etílico
- Realizar actividades ajenas para las cuales fue contratado, abandonar injustificadamente su puesto de trabajo y/o delegar o encargar a personas no autorizadas la manipulación de la máquina, de ocurrir algún desperfecto por éstas causales, el valor total del costo será de absoluta responsabilidad del operador, reservándose la junta, las posteriores acciones judiciales que éste acto pueda conllevar.

Art. 15.- Es obligación del GAD Parroquial:

- Velar por el buen servicio de la retroexcavadora y volquete, operador y chofer e implementos encomendados.
- Llevar un registro del número de horas trabajadas y beneficiarios atendidos
- Efectuar un control por medio de sus vocales sobre la actividad desarrollada por la maquinaria.
- Reconocer mensualmente al operador y chofer en base a la tabla de remuneraciones mínimas sectoriales, vigente para el año 2019.

Art. 16.- Para otorgar un mejor servicio, se procedió a dividir a la parroquia en 3 zonas geográficamente cercanas y de características similares:

ZONA 1: Comunidades de Aña Muyucanlla, Chiniloma, Cocan San Patricio, Curiquina , El Cortijo, Epoch, Gulag Huayco, La Silveria, Pachamama Chico, Pachamama Grande, Pishillig Chico Yacupungo, Pishillig San Francisco, Pishillig Utzuquiz, Pungupala Alto, Santa Cecilia, Santa Julia y Santa Lucia.

ZONA 2: Bosilche, Chalahuan, Gusniag, Hacienda la Hermita, La Merced, la Pacifica, Pachagsi, Pishillig Yanayacu, Quislag Chico, Quislag Grande, San Carlos de Chuquirá, Santa Rosa de Cochabamba








ZONA 3: Asociación Princesa pacha, Busay, Llallanag, Pueblo Viejo, Quichud laguna, San Antonio de Resgualay, San Jose de Tipin, San Luis de Tipin, San Ricardo de Gualiñag, San Vicente de Silvers, Sanganao, Shucus, Yuyaute Alto , Yuyaute Bajo y la matriz de Tixán.

Art. 17.-El servicio de la retroexcavadora y volquete será rotativo dentro de las tres zonas acorde a las necesidades que se vayan presentando, en base a las solicitudes presentadas con antelación a secretaría del GAD Parroquial.

Art. 18.-Todo cuanto no estuviere estipulado en el presente reglamento, y pudiera suscitarse durante el transcurso del tiempo de operación de la retroexcavadora y volquete dentro de la parroquia, será subsanado por el GAD Parroquial a su debido tiempo amparados bajo el **artículo 67 literal "a"** que faculta a la institución a expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, para modificar, ampliar, complementar los diferentes artículos aquí registrados inicialmente.

Art. 19.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el seno del Gobierno Parroquial de Tixán, dejando sin efecto cualquier disposición o resolución dictada antes de emitirse el presente reglamento.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Tixán al 01 día del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

 Sr. Ignacio Guamán Evas PRÉSIDENTE DEL GADR- TIXAN	 Sr. Juan Villa Buñay VOCAL DEL GADR-TIXAN	
 Sr. Francisco Lluilema Lemache VOCAL DEL GADR - TIXAN		 Sr. Ramón Daquilema Naula VOCAL DEL GADR - TIXAN
 Sra. Lourdes Roldan Lema VOCAL DEL GADR - TIXAN		 Sr. Manuel Villa SECRETARIO GADR TIXAN